



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 215-2019. GR. CAJ/CHO.
Chota 16 de agosto del 2019**

VISTO:

El oficio N° 456-2019- GR-CAJ-GSRCH/SGO; y su proveído;

CONSIDERANDO

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, habiendo culminado la obra ejecutada: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular sobre rio silaco, mediante la instalación de un puente modular en el camino vecinal LA RAMADA – CHIMBAN, DISTRITO DE CHIMBAN – CHOTA- CAJAMARCA"** y siendo de aplicación el presente Marco Normativo (aplicable al presente caso) la Ley 30225 (en adelante, la "Ley"), y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°050-2015 - EF (en adelante, el "Reglamento"); y estando a lo dispuesto en el Art 178° del Reglamento, señala:

1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.*

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

Que, de los actuados se advierte que se ha cumplido con el procedimiento legal establecido en la normativa de contrataciones del Estado para la recepción de obra, contando el expediente administrativo con el sustento técnico y legal, respectivamente;

Que, visto el oficio N° 546-2019- GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 08 de agosto del 2019, el Sub Gerente de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, alcanza al Gerente Sub Regional de Chota la propuesta de profesionales para la conformación de comité de recepción de obra : **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular sobre rio silaco, mediante la instalación de un puente modular en el camino vecinal LA RAMADA – CHIMBAN, DISTRITO DE CHIMBAN – CHOTA- CAJAMARCA"**, para lo cual deberá emitirse el acto administrativo correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Estando a lo actuado, a las consideraciones precedentes y de conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral 178° del Reglamento; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019 y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al comité de la Recepción de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular sobre río silaco, mediante la instalación de un puente modular en el camino vecinal LA RAMADA - CHIMBAN, DISTRITO DE CHIMBAN - CHOTA- CAJAMARCA", el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE** : Ing. Víctor Aníbal Díaz Idrogo
MIEMBRO : Ing. Edwin Díaz Díaz
MIEMBRO : Ing. Edilberto Bustamante Marrufo
ASESOR : Ing. Joel Petter Calderón Gutiérrez (Supervisor de la GSRCH)



ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicie, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. El comité de recepción de obra, sujetará sus actuaciones a lo establecido en la ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a los integrantes del comité de recepción de obra designado; a la empresa ejecutora; al supervisor de obra, a la Dirección Sub Regional de Administración, Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Planeamiento y presupuesto, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO.-. PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vasco Marrufo
GERENTE SUB REGIONAL